

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES  
DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como; “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen,

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

**Que**, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

*critérios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

**Que**, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

**Que**, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”;*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

**Que**, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”*;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: *“(…) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”*;

**Que**, el citado Reglamento, en el artículo 93, establece lo siguiente: *“(…) Del Programa Nacional de Formación de Públicos.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio como parte del Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio desarrollará el Programa Nacional de Formación de Públicos para garantizar el ejercicio de los Derechos Culturales. La implementación del Programa Nacional de Formación de Públicos trabajará especialmente con los establecimientos educativos del Ministerio de Educación, en donde se propenderá el acercamiento de las artes y los artistas a los estudiantes a través de los elencos nacionales, así como también la visita de estudiantes a las redes de museos, de bibliotecas, de espacios escénicos y de espacios audiovisuales, con el objetivo de formar públicos desde la niñez y adolescencia. Las acciones y proyectos que se establezcan en el plan serán ejecutadas por el IFAIC, para lo cual se creará una línea exclusiva de financiamiento para la formación de públicos a nivel nacional. Se dará especial importancia al festival de Artes Vivas de Loja, a realizarse anualmente.”*;

**Que**, la Ley Orgánica para la Institucionalización del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja como espacio de encuentro y fomento de Las expresiones culturales e identidad del Ecuador, la cual tiene por objeto *“la institucionalización del “Festival Internacional de Artes Vivas de Loja –FIAVL-” y Programa Nacional “Camino a Loja”*,

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

*a través de su reconocimiento oficial como espacios de encuentro y fomento de las expresiones culturales e identidad del Ecuador, que articulan las capacidades locales con las potencialidades de todo el país para la promoción de los derechos culturales de las y los ecuatorianos.”;*

**Que**, el artículo 4 de la norma *ut supra*, señala lo siguiente: “(...) *Desarrollo y ejecución del Programa “Camino a Loja”.- El desarrollo y ejecución del Programa “Camino a Loja” en el marco del ejercicio de los derechos culturales establecidos en la Constitución de la República y en el contexto de la Institucionalización del FIAVL estará a cargo de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” y sus núcleos provinciales en coordinación y articulación con el ente rector de la Cultura y Patrimonio y demás niveles institucionales y de gobierno competentes y obligados en virtud de la presente Ley. El ente rector de la Cultura y Patrimonio, dentro de su planificación presupuestaria anual, asignará los correspondientes recursos para el efecto.”;*

**Que**, el artículo 5 de la norma referida contempla lo siguiente: “(...) *De la coordinación interinstitucional.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio como ente rector de la cultura, con el fin de promover, proteger e incentivar la diversidad de las expresiones culturales, emitirá las políticas, directrices y lineamientos para el desarrollo del “Festival Internacional de Artes Vivas de Loja –FIAVL-” y Programa Nacional “Camino a Loja”, y para la organización y ejecución de estos eventos, coordinará acciones conjuntas con la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja y demás instituciones y actores del Sistema Nacional de Cultura que se adhieran, garantizando la participación de gestores culturales y de la ciudadanía en general en estos procesos.”;*

**Que**, por su parte, la norma *ibídem*, contempla en el artículo 10, lo siguiente: “(...) *Incentivos para la promoción de los derechos culturales.- El ente rector del Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, como administrador de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, establecerá un porcentaje de estos recursos para financiar el fomento, la promoción y difusión de las actividades que realicen los creadores, productores y gestores culturales en el marco del “Festival Internacional de Artes Vivas de Loja –FIAVL-” y Programa Nacional “Camino a Loja”, a través de fondos concursables de carácter no reembolsable bajo los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: “Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”.;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

**Que**, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *“(…) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.”*;

**Que**, la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: *“(…) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”*;

**Que**, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de 01 de octubre de 2021, expidió el *“Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación”*;

**Que**, el artículo 7, del Reglamento *Ibídem*, dispone: *“(…) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).”*;

**Que**, el artículo 16 de la norma en mención señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: *“Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.”*;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento *Ibídem* dispone que: *“El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio”*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

(...);

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2022-SE, contenida en el Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2023, con un presupuesto total de USD \$ \$2'500.000,00 (Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100.);

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de fecha 15 de noviembre de 2022, se expidió el *“Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de 28 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo resolvió expedir el *“Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”*, el cual tiene por objeto, de conformidad con el artículo 1, lo siguiente: *“(...) establecer el procedimiento técnico y administrativo que regulen los Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para la asignación de incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.”*;

**Que**, del referido Instructivo señala en el artículo 23, de la evaluación y selección individual, lo siguiente: *“(...) Al finalizar la etapa de evaluación individual; los servidores designados para el acompañamiento remitirán al director del área técnica correspondiente, con copia a la Coordinación General Técnica, el reporte generado en el sistema del IFCI donde conste el listado de proyectos/procesos postulados y si avanzan o no a la etapa de evaluación colectiva.”*;

**Que**, el citado instrumento señala en el artículo 24, lo siguiente: *“El Jurado evalúa de forma colectiva los proyectos/procesos que se encuentren en esta etapa, bajo los criterios de selección establecidos en las Bases Técnicas del concurso público y consignarán un solo puntaje consensuado y el dictamen correspondiente a cada uno de los proyectos/procesos evaluados. En los casos que se haya desarrollado la evaluación individual, el puntaje de la evaluación colectiva será independiente al otorgado en la etapa anterior. En los casos que corresponda, durante la evaluación colectiva se realizará el pitch de los proyectos/procesos que han superado la etapa de evaluación individual, para cuyo efecto se notificará al postulante. En el pitch, los jurados pueden realizar preguntas de carácter*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

*técnico y económico sobre el proyecto/proceso directamente a los postulantes. Una vez finalizada esta etapa, se generará el Acta de Dictamen y la lista de prelación en los casos que aplique, conforme a las Bases Técnicas de cada convocatoria pública.”;*

**Que**, en ese mismo hilo normativo, el artículo 25 estipula sobre la lista de prelación lo siguiente: *“El orden de prelación aplicará cuando un proyecto/proceso ganador desista voluntariamente del incentivo financiero no reembolsable o no presente la documentación habilitante en el tiempo establecido por el IFCI, considerándose este último aspecto como renuncia tácita. Acorde a lo establecido en las Bases Técnicas de cada concurso público, la lista de prelación estará constituida por los dos (2) proyectos/procesos con puntajes más altos, considerando la nota mínima establecida en las Bases Técnicas. La lista de prelación debe considerar no exceder el monto designado en el concurso público, para lo cual los miembros del jurado podrán ajustar el incentivo financiero no reembolsable a asignarse a cada proyecto/proceso.”;*

**Que**, al tenor del artículo 27 del Instructivo *ibídem*, señala que: *“(…) De conformidad al Acta de Dictamen emitida por el Jurado, el/la responsable del concurso público, pondrá en conocimiento del director del área técnica a cargo del concurso público en ejecución el contenido del Acta de Dictamen. El director de área técnica a su vez solicitará a la máxima autoridad que disponga la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución declare los proyectos/procesos ganadores. El/la Directora/a Ejecutivo/a del IFCI, expedirá la resolución con la que se declarará al o a los proyectos/ procesos ganadores del concurso.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2023-003-SE, contenida en el Acta Nro. 003-DIR-IFCI-2023-SE, de 25 de mayo de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió en su artículo 1 lo siguiente: *“(…) APROBAR la Reforma al Plan Operativo de Fomento 2023 del IFCI, de conformidad con el informe técnico Nro. IFCI-CGT-2023-0377-M, de 19 de mayo de 2023, por parte de la Coordinadora General Técnica del IFCI, el cual contará con un presupuesto total de USD \$9.685.700,00 (Nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100.);*

**Que**, el artículo 7 de la Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de 15 de noviembre de 2022, contempla sobre los principios que rigen el Concurso Público, señalando que: *“(…) será abierto y se guiará bajo principios de igualdad, no discriminación y transparencia, respetando los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

**Que**, el artículo 8 de la norma citada, menciona sobre la naturaleza de las Bases Técnicas, lo siguiente: *“(…) Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará.”;*



**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

**Que**, el artículo 9 del texto legal referido, detalla la estructura mínima que deberán contener las Bases Técnicas.;

**Que**, el artículo 10 del cuerpo legal en mención, señala en cuanto al Cronograma del Concurso Público lo siguiente: “(...) *Una vez que estén aprobadas las Bases Técnicas, por el ente rector de la Cultura y Patrimonio y expedidas mediante Resolución de la máxima autoridad del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. El cronograma estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, establecidas por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI.*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0015-R, de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió lo siguiente: “*Expedir el Instructivo de Jurados de los Concursos Públicos para recursos financieros no reembolsables de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación*”;

**Que**, el artículo 4, refiere sobre la conformación de los jurados lo siguiente: “(...) *Con el fin de garantizar independencia, sostenibilidad y transparencia de los procesos de evaluación de proyectos/procesos, el jurado estará conformado por un número impar, de mínimo tres (3) miembros titulares y mínimo dos (2) miembros suplentes, para cada concurso público, en función de la especificidad o ámbito, conforme a los criterios de selección de jurados establecido para el efecto. Los jurados pueden estar integrados por: personas naturales nacionales o extranjeras y/o servidores públicos. También podrán integrar los jurados servidores públicos de las Instituciones Administradoras de las Líneas de Financiamiento, siempre y cuando no hayan participado en ninguna de las etapas previas de la convocatoria del concurso público. Todos estos serán designados conforme al procedimiento de selección de jurados. El Jurado es la única instancia técnica responsable de conducir la etapa de evaluación y selección del concurso público convocado por el IFCI. Actuará con total autonomía e independencia y en estricta sujeción a las bases técnicas del concurso público. Adicionalmente, cada jurado contará con un/a servidor/a de la institución, delegado/a como apoyo técnico al proceso. El/la servidor/a será designado/a por el/la director/a del área técnica responsable de la ejecución del concurso público. Tendrá la función de coordinar las acciones necesarias para la oportuna ejecución de todo el proceso de acuerdo con el cronograma del concurso público y de proveer la información que los jurados requieran para la evaluación de los proyectos/procesos. Este/a servidor/a no tendrá injerencia sobre las decisiones del jurado.*”;

**Que**, el artículo 12 del citado Instructivo, señala lo siguiente: “*Del proceso de selección de los miembros del jurado. – De conformidad con el listado revisado por la Coordinación General Técnica y el número que se requiera para cada concurso, la*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

*Dirección Ejecutiva seleccionará a los miembros del jurado, así como también a los suplentes, que en caso de ser necesario reemplazarán a los titulares, luego de la respectiva acreditación. Posteriormente, desde la Dirección Ejecutiva se los invitará de forma directa para integrar el jurado. Una vez que la invitación sea aceptada por parte de las personas seleccionadas, se pasará a la etapa de acreditación. En caso de negativa ante la invitación, la Dirección Ejecutiva seleccionará un nuevo perfil del listado para integrar el jurado, emitiendo la invitación respectiva.”;*

**Que**, el artículo 13, de la norma *ut supra*, refiere sobre la acreditación de los jurados lo siguiente: “(...) Una vez que la Dirección Ejecutiva haya recibido la aceptación de los miembros del jurado, estos deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad y el documento de aceptación de condiciones. Adicionalmente, de ser el caso, firmarán la documentación jurídica pertinente.”;

**Que**, el artículo 25, estipula sobre el acta de dictamen de los jurados lo siguiente: “(...) *Dictamen. - Los puntajes más altos asignados a cada proyecto/proceso evaluado conforme lo establecido en las Bases Técnicas, permitirán determinar los proyectos/procesos ganadores del concurso público. Con base en estos, el Jurado emitirá el Acta de Dictamen. En los casos que corresponda, el dictamen incluirá una lista de prelación, conforme lo previsto en las Bases Técnicas.*”;

**Que**, en virtud de la norma citada, el artículo 26 sobre el contenido del acta dictamen señala que: “*El acta de dictamen que emita el Jurado contendrá, al menos, la siguiente información: 1. Tabla de proyectos/procesos ganadores que cuenta con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y monto del incentivo asignado. 2. Tabla de proyectos/procesos evaluados y que no resultaron ganadores, que cuenta con: nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante y puntaje total. 3. Lista de prelación, en los casos que corresponda, y contará con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y posible monto del incentivo a asignarse.*”;

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0290-O, de 15 de junio de 2023, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, señaló al Director Ejecutivo del Instituto, lo siguiente: “(...) *En atención al Oficio Nro. IFCI-DE-2023-0274-OF, 31 de mayo de 2023, donde el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, solicita la aprobación de bases de la línea de fomento del Festival internacional Artes Vivas de Loja y en concordancia al memorando Nro. MCYP-SEAI-2023-0531-M, de 13 de junio de 2023, donde esta Subsecretaría remite el informe técnico Nro. IT-DPPEAI-2023-023 al Viceministro de Cultura y Patrimonio, me permito aprobar las bases de la línea de fomento del Festival internacional Artes Vivas de Loja para su VIII Edición, en cumplimiento a la normativa legal vigente*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0038-R, de 15 de junio de 2023, el

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

Director Ejecutivo del IFCI, dispuso en el artículo 1 lo siguiente: **“Artículo 1.- DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del “Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja VIII Edición 2023”, de las siguientes categorías: 1. Bases Técnicas del Concurso Público “Programa Nacional Camino a Loja 2023”;**

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0290-M, de 23 de junio de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, de ese entonces, designó a los funcionarios como delegados para el acompañamiento técnico para el “Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja VIII Edición 2023”, mencionando que: **“(…) al Lic. Carlos Richar Villavicencio Muñoz Analista de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas 2”, le corresponde brindar acompañamiento del siguiente Concurso:**

**“Concurso Público “Programa Nacional Camino a Loja 2023”.**

<b>Actividad</b>	<b>Delegación de Acompañamiento Técnico</b>
Talleres de información técnica	Lic. Carlos Richar Villavicencio Muñoz
Atención vía mail, telefónica y presencial a postulantes (usuarios)	
Verificación de postulaciones	
Acompañamiento a jurados en el proceso de evaluación y selección	
Proceso de notificación a ganadores y recepción de documentos habilitantes	
Gestión de elaboración de convenios de fomento.	
Informe de cierre del concurso	

(…)”

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2023-0304-OF, de 27 de junio de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, solicitó al Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: **“(…) se [sic] solicita de manera especial se informe los nombres, cargos y contactos de las personas delegadas que actuará como miembros del jurado titular y como miembros de jurado suplentes, con la finalidad de que el IFCI pueda tomar contacto con cada uno de los delegados para indicarles el procedimiento para registrarse en la base de datos de jurados. Agradecemos puedan remitir esta información hasta el lunes 03 de julio 2023.”;**

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-DAGC-2023-0039-O, de 26 de julio de 2023, el Director de Artes y Gestión Cultural del MCYP, señaló a la Directora de Fomento a las

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

Artes Escénicas y Artes Vivas, el cambio de número de jurados de la “VIII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS DE LOJA 2023”, destacando que: “(...) puesto que el “Proyecto: VIII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL ARTES VIVAS LOJA 2023” establece un número par como miembros del jurado en contradicción con lo estipulado en el Artículo 4.- del Instructivo de jurados, solicitamos se reestructure el número de integrantes de jurados para los concursos públicos referidos. Me permito adjuntar la hoja de ruta del memorando MCYP-DAGC-2023-0030-EXT donde el Subsecretario de Emprendimiento Artes e Innovación, Joaquín Carrasco Carrasco, sumilla la petición de cambio de 4 a 5 integrantes de cada comité curatorial de las líneas de fomento 2023 con el siguiente texto: APROBADO CON EL CAMBIO PROCEDER CONFORME NORMATIVA LEGAL VIGENTE. Por tal motivo, tomando en cuenta la validación desde la Dirección de Artes y Gestión Cultural y la Subsecretaría, solicito se pueda tomar en cuenta el siguiente comité: PROGRAMACIÓN NACIONAL CAMINO A LOJA 1.Delegado MCYP 2.Delegado TBC 3.Director de Artes y Gestión Cultural 4. Delegado de Casa de la Cultura Ecuatoriana 5. Delegado de Casa de la Cultura Ecuatoriana.”;

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DFAEV-2023-0007-O, de 28 de julio de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señaló al Director de Artes y Gestión Cultural del MCYP, lo siguiente: “(...) Solicito a usted la designación de funcionarios para que participen en calidad de jurados diferentes concursos públicos de la VIII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL ARTES VIVAS LOJA 2023. Los funcionarios NO deben haber participado en ninguna de las etapas previas de la convocatoria del VIII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL ARTES VIVAS LOJA 2023.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2023-005-SE, y Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2023-SE, en Quinta Sesión Extraordinaria, de 02 de agosto de 2023, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió en el “Artículo 1.- Aprobar la Reforma POF 2023, así como el cronograma de concursos públicos, de conformidad con el Informe Técnico de la Coordinación General Técnica del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación.”, destinando para Convocatoria Programación Camino a Loja un total de USD \$48.000 (Cuarenta y Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-DAGC-2023-0043-O, de 02 de agosto de 2023, el Director de Artes y Gestión Cultural del MCYP, señaló a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas del IFCI, lo siguiente: “(...) Me permito detallar los delegados que forman parte del MCYP: Programa Nacional Camino a Loja: Dirección de Artes y Gestión Cultural Luis Freire freire@culturaypatrimonio.gob.ec Dirección del Teatro Benjamín Carrión Alejandro Carrillo mcarrillo.tloja@culturaypatrimonio.gob.ec Delegado del Ministerio de Cultura y Patrimonio Christian Daniel Morales Espinosa cdmorales@culturaypatrimonio.gob.ec.”;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0399-M, de 10 de agosto de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señaló a la Coordinadora General Técnica del IFCI, lo siguiente: “(...) *Tras el proceso mencionado y cumpliendo con lo establecido en Instructivo de Jurados antes mencionado, en el Artículo 11.- Del listado de perfiles, se remite la lista de los perfiles seleccionados para que sean parte en calidad de jurados:*

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>FUNCIONARIO/A</b>	<b>MAIL</b>
<b>CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA</b>	<i>Mgs. Javier Cevallos Perugachi</i>	<i>javier.perugachi@casadelacultura.gob.ec</i>
<b>CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA</b>	<i>Pablo Martín Sánchez Paredes</i>	<i>nucleo.azuay@casadelacultura.gob.ec</i>
<b>Delegado de MCyP</b>	<i>Christian Daniel Morales Espinosa</i>	<i>cdmorales@culturaypatrimonio.gob.ec</i>

*Información que pongo a disposición para la revisión y posterior selección por parte de la Dirección Ejecutiva.”*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0322-M, de 10 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, señaló a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas y a la Coordinadora General Técnica, lo siguiente: “(...) *apruebo los Perfiles seleccionados para integrar el jurado del Concurso Público PROGRAMA NACIONAL CAMINO A LOJA 2023.(...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0400-M, de 14 de agosto de 2023, el Lcdo. Carlos Richar Villavicencio Muñoz, en calidad de Analista de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas 2, realizó entrega a la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas del “*REPORTE DE POSTULACIONES QUE PASAN A EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE CONCURSO PÚBLICO PROGRAMA NACIONAL CAMINO A LOJA 2023*”, destacando el estado de los proyectos, desglosado de la siguiente manera: “*SUBSANACIÓN 17 DESCALIFICADO 7 A EVALUACIÓN 17 TOTAL DE POSTULACIONES 24 (...)* Conforme lo establecido el Instructivo para procedimiento de Concurso Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación en el artículo 21, expedido mediante resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R de fecha 28 de diciembre de 2022, se adjunta el reporte del sistema sobre los proyectos que pasan a evaluación individual.”;

**Que**, mediante comunicación s/n, de 23 de agosto de 2023, Javier Eduardo Cevallos Perugachi, en calidad de Presidente/a del Comité de Selección, del Concurso Público

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

Programa Nacional Camino a Loja 2023, correspondiente a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, indica a la Dirección Ejecutiva, que el Comité de Selección conformado por: Javier Eduardo Cevallos Perugachi, Presidente del Comité, Pablo Martín Sánchez Paredes y Christian Daniel Morales Espinosa luego de la evaluación realizada, remiten el Acta de Dictamen respectiva, que contiene la *“Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen y puntaje total. Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado. Tabla de personas y/o proyectos en lista de prelación, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo por asignarse.”*;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0413-M, de 24 de agosto de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señaló al Director Ejecutivo lo siguiente: *“(…) me permito solicitar se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES de la Línea de Fomento del FESTIVAL INTERNACIONA DE ARTES VIVAS DE LOJA 2023 - CATEGORÍA: "PROGRAMA NACIONAL CAMINO A LOJA 2023", a fin de continuar con los debidos procesos de publicación de resultados y notificación a postulantes.”*;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0341-M, de 24 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, dispuso al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“(…) dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de Ganadores de la Línea de Fomento del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja 2023 – Categoría "Programa Nacional Camino a Loja 2023”*;

**Que**, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente Concurso Público y, contándose con los proyectos seleccionados, y el listado de prelación respectivo, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR**, a las/os ganadoras/ses del *“Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja VIII Edición 2023”*, en la categoría: *“Programa*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

*Nacional Camino a Loja 2023*”, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, como beneficiarias/os del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección, de fecha 23 de agosto de 2023, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

<b>PROYECTO</b>	<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>INCENTIVO ASIGNADO USD \$</b>
Revista Folclórica Recorriendo por las costas del Ecuador	Caicedo Barreth Alba Verónica	80	
La casa de la Cuca	Astudillo Trelles María Monserrath	83	
Libertarias anónimas	Laines Chaguamate Yessenia Noemí	92	
Obra escénica multidisciplinaria "La Primera Impresión"	Jiménez Quezada Carlos Israel	92	

**Artículo 2.-** Notifíquese a las/os beneficiarias/os con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la Dirección asignada en el artículo 1 de la presente Resolución, la cual tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

**Artículo 3.-** Las/os beneficiarias/os deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a las/os beneficiarias/os, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles, así como coordinar con otras entidades la comunicación oficial del contenido resuelto en el presente instrumento para su difusión.

**Artículo 5.-** Delegar a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas el

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarias/os, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

**Artículo 6.-** Informar a la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” y sus núcleos provinciales, en coordinación y articulación con el ente rector de la Cultura y Patrimonio lo resuelto en la presente Resolución, con la finalidad de que se desarrolle y se ejecute el Programa “Camino a Loja”, en el marco del ejercicio de los derechos culturales establecidos en la Constitución de la República y en el contexto de la Institucionalización del FIAVL, al tenor de lo referido en el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Institucionalización del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja como espacio de encuentro y fomento de Las expresiones culturales e identidad del Ecuador.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - De la ejecución de la presente Resolución y custodia de información del “*Concurso Público del Festival Internacional de Artes Vivas de Loja VIII Edición 2023*”, en la categoría: “*Programa Nacional Camino a Loja 2023*”, encárguese a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0341-M

Anexos:

- acta\_de\_dictamen\_final\_1-signed-signed08983270016928994940920221001693408224.pdf

Copia:

Señor Licenciado  
Carlos Richar Villavicencio Muñoz  
**Analista de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas 2**

Señor Abogado  
José Alejandro Parra Parra  
**Analista de Asesoría Jurídica 2**



**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

Señorita Licenciada  
Mayra Silvana Leon Mosquera  
**Asistente de la Dirección Ejecutiva**

Señora  
Adriana Graciela Quinaluisa Lopez  
**Coordinadora General Técnica**

Señorita  
Gabriela Alexandra Rosero Delgado  
**Asesora 5**

Señora Magíster  
Mabel Elisa Cobo Proaño  
**Especialista de Comunicación Social**

Señorita Licenciada  
Natalia Alejandra Enríquez Pozo  
**Analista Comunicador de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2**

Señor Técnico  
Joaquín Carrasco Carrasco  
**Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación  
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Señor Máster  
Andros Alfredo Colcha Quintanilla  
**Director Provincial Núcleo de Pichincha  
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN**

Diego Fabricio Naranjo Hidalgo  
**Director Provincial Núcleo de Loja  
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN**

Señor Magíster  
Javier Eduardo Cevallos Perugachi  
**Director de Fomento Artístico y Cultural  
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN**

Señora Doctora  
Martha Fabiola Rizzo González  
**Directora Provincial Núcleo del Guayas  
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN**

Señor  
Pablo Martín Sánchez Paredes  
**Director Provincial Núcleo de Azuay  
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN**

Señor Sociólogo  
Fernando Rafael Cerón Córdova  
**Presidente Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"  
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN**

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0062-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2023**

Señorita Ingeniera  
Jenny Fernanda Ainaguano Pacari  
**Analista de Espacios Públicos**  
**CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN**

Señor Magíster  
Jose Antonio Mora Burneo  
**Director de Artes y Gestión Cultural**  
**MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Señorita Magíster  
Jicela Elizabeth Montero Bravo  
**Directora de Comunicación Social**  
**MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

jp/wm



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE XAVIER  
CARRILLO GRANDES**

**Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación**

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1250 / [www.creatividad.gob.ec](http://www.creatividad.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux



República  
del Ecuador

18/18